

Evocación histórica en el bicentenario de la independencia. El Congreso de Tucumán en 1816 y la independencia nacional.

por

José María Medrano

Sumario: I. la celebración. II. el congreso de la independencia. la declaración de la independencia. la independencia sustentable. III. independencia y constitución, secuencia necesaria. IV. los congresales. V. la inauguración del congreso. VI. organización y funcionamiento del congreso. VII. plan de trabajo del congreso. VIII. el "alegato" de los congresales. IX. hechos a tener en cuenta. X. la independencia. XI. jura y reconocimiento de la independencia. XII. la mejor forma de gobierno. XIII. la forma de gobierno y el diputado anchorena. XIV. Notas. XV. Bibliografía.

I. La celebración.

Este año celebramos el bicentenario de la Declaración de la Independencia de las Provincias Unidas en Sudamérica, que acaeció el 9 de julio de 1816.

Desde 1826 hasta 1835 aquella Declaración no fue debidamente conmemorada. En los considerandos de un decreto del 6 de julio de 1826, Bernardino Rivadavia adujo motivos económicos para reducir al mínimo los festejos. Rivadavia expresó que la declaración de la Independencia en 1816, "es y será siempre memorable", pero basta que "su solemnidad" se celebre "el día 25 de mayo, como que en él se abrió la carrera que condujo a aquel grande acto".

Juan Manuel de Rosas, por decreto del 11 de junio de 1835, revocó la decisión de Rivadavia, y dispuso que sería día festivo el 9 de julio, en igualdad de condiciones con el 25 de Mayo, “porque si en éste el pueblo argentino hizo valer el grito de la Libertad, en aquél se cimentó de un modo solemne nuestra Independencia, constituyéndose la República Argentina en nación libre e independiente del dominio de los reyes de España y de toda otra dominación extranjera”.

Vale recordar que por aquel entonces se atribuía similar valor a ambas fechas patrias al encabezar documentos y cartas con la indicación del tiempo transcurrido desde 1810 –año de la libertad- y desde 1816 –año de la Independencia-. Como ejemplo puede citarse la comunicación dirigida por el gobernador Juan Ramón Balcarce a la Sala de Representantes de la Provincia con motivo de la llamada “revolución de los restauradores”, comunicación que lleva la siguiente data: “Buenos Aires, octubre 12 de 1833. Año 24 de la Libertad y 18 de la Independencia”(1)

Pero no terminaron en aquel tiempo las peripecias de nuestra celebración. Por decreto n° 28/2015, del 8 de enero de ese año, la presidenta Cristina Fernández de Kirchner dispuso: "Declárase el año 2015 como el "Año del bicentenario del CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES". En el primer considerando se lee: "... el denominado "CONGRESO DE LOS PUEBLOS LIBRES", también conocido como "CONGRESO DE ORIENTE", "CONGRESO ORIENTAL" o "CONGRESO DEL ARROYO DE LA CHINA", reunido a partir del 29 de junio de 1815 en la ciudad de CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, provincia de Entre Ríos, constituyó un acontecimiento de gran importancia histórica, siendo considerado como *la Primera Declaración de Independencia del Río de la Plata*". Después de la obvia mención y apología de José Gervasio Artigas, algo se morigera aquella equívoca declaración con el siguiente párrafo: "*representando un importante antecedente de la Declaración de independencia llevada a cabo en Tucumán el 9 de julio de 1816*"

El origen de esta decisión fue una iniciativa aprobada en la Cámara de Diputados para que se instituya “*el 29 de Junio como*

Día de la Primera Declaración Independentista de toda dominación extranjera en nuestro territorio". Este asunto no se trató en el Senado pero, de todas maneras, fructificó en el citado decreto presidencial.

Sin necesidad de entrar en polémicas, el mero curso de la historia acredita que hubo una sola Declaración de la Independencia verdaderamente eficaz: la del 9 de julio de 1816, pues de ella se beneficiaron tanto las provincias que concurrieron como las que no concurrieron al Congreso de Tucumán.

Según esto, evoco a la Declaración de la independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata, o de las Provincias Unidas *en el Sud*, o de las Provincias Unidas *del Sud* o, directamente, de la República Argentina. Al decir "evoco" quiero decir "traigo a la memoria" algo que merece ser recordado, incluso, como en ese caso, sin mayor aparato académico y ninguna pretensión de exhaustividad.

II. EL CONGRESO DE LA INDEPENDENCIA. LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA. LA INDEPENDENCIA SUSTENTABLE.

La Declaración de la Independencia es algo distinguible de la Guerra de la Independencia. Distinguible, pero no separable ni desvinculada de las victorias y derrotas acaecidas en esa guerra, como la desastrosa batalla de Sipe Sipe, librada el [29 de noviembre](#) de [1815](#) en el Alto Perú, determinante de una irreparable mutilación del Virreinato del Río de la Plata.

Tampoco está desvinculada de las guerras y conflictos internos; ni de las guerras y conflictos exteriores, como la caída de Napoleón, la restauración de la Monarquía "legítima" en Francia, la restauración de Fernando VII en el trono de España, las pretensiones españolas de recuperar sus dominios americanos, pretensiones acordes con la opinión según la cual no se justificaba ya gobernar invocando la ausencia del legítimo soberano; tal fue, por ejemplo, la postura de lord Strangford, en su momento embajador inglés ante la corte portuguesa.

Además el crecimiento del legitimismo monárquico en 1815, con la Cuádruple Alianza firmada por las potencias victoriosas, de la cual surgió un sistema de congresos para atender asuntos políticos relevantes. En el mismo año 1815 Austria, Rusia y Prusia crearon la llamada "Santa Alianza", movimiento religioso y político de vasta influencia que dio nombre a importantes aspectos de la época. Pero riesgos mayores eran las ambiciones del vecino Reino Unido de Portugal, Brasil y Algarves.

En cualquier caso, el Congreso que dictó la independencia tuvo su origen normativo en el Estatuto provisional de 1815, donde se encomendó al Director del Estado: "Luego que se posesione del mando, invitará, con particular esmero y eficacia, a todas las ciudades y villas de las provincias interiores para el pronto nombramiento de diputados que haya de formar la Constitución, los cuales deberán reunirse en la ciudad de Tucumán para que allí acuerden el lugar en que hayan de continuar sus sesiones".

¿Por qué Tucumán? Para responder a esta pregunta bastan algunos párrafos de la carta que, en septiembre de 1815, fray Cayetano Rodríguez dirigió a su amigo José Agustín Molina, a saber: "Ahora encuentras mil escollos en que sea el Congreso en Tucumán. ¿Y dónde quieres que sea? ¿En Buenos Aires? ¿No sabes que todos se excusan de venir a un pueblo a quien miran como opresor de sus derechos y que aspira a subyugarlos? ¿No sabes que aquí las bayonetas imponen la ley y aterran hasta los pensamientos? ¿No sabes que el nombre de porteño está odiado en las Provincias Unidas o Desunidas del Río de la Plata? ¿Qué avanzamos con un Congreso en que no ha de presidir la confianza y la buena fe?".(2)

Hubo desde luego otras razones para optar por la ciudad de San Miguel de Tucumán, pero, sea como fuese, allí se invitó, directa o indirectamente, a "todas las ciudades y villas de las provincias", como dice el Estatuto de 1815, pero, como cabía esperar, no todas concurrieron.

En particular, interesa la ausencia de la Banda Oriental y de las provincias y territorios sujetos al "protectorado" de Artigas -Santa Fe, Entre Ríos, Corrientes, etc.- Tampoco asistieron el Paraguay ni

amplias zonas del Alto Perú, aunque sí partes importantes de esta última región. Es que para entonces el antiguo Virreinato del Río de la Plata ya estaba prácticamente desmembrado. En la Patagonia no existía todavía algo autonómico.

Sin embargo, vale puntualizar que la referida limitación geopolítica no quita virtualidad a lo hecho en Tucumán, ni puede decirse que no existía la actual Argentina, que solo habría nacido una vez integradas las provincias ausentes. Por lo pronto, lo territorial, aún lo autonómico, es solo un elemento del Estado y no agota lo que puede denominarse estatalidad independiente. Puede aventurarse con fundamento que no han existido entidades estatales que hayan mantenido sus espacios siempre idénticos a través del tiempo. Cabe recordar, como llamativo ejemplo, que los Estados Unidos de Norteamérica transitaron de los trece estados que declararon la independencia en 1776 a los más de cincuenta que tienen hoy, sin perder por ello una radical identidad.

En cuanto a las objeciones relativas al uso del nombre Argentina, como sustantivo o adjetivo, es claro que ese inveterado latinismo tiene una obvia continuidad con la plata, valioso metal que metafóricamente dio nombre a cosas directa o indirectamente ligadas con ella. De tal manera, cuando en aquellos años iniciales en América se decía "argentina" o "argentino", se aludía a las regiones que se denominaban así en virtud de la apetencia y atesoramiento de aquel metal. Nítidos ejemplos son, en el norte, Charcas, y, en el sur, el Río de la Plata, sus adyacencias, sus habitantes y su jurisdicción política.

Puede ilustrarse esta circunstancia con la "Canción patriótica" aprobada por la Asamblea del Año XIII, canción devenida Himno Nacional, en cuya letra se lee "argentino" y "argentinos", como adjetivos sustantivados o no. Entre tantos ejemplos que podrían citarse, vale retener aquello que aun hoy cantamos todos: "Ya su trono dignísimo abrieron ¹³ las *Provincias Unidas del Sud*, Y los libres del mundo responden al *gran pueblo argentino* salud".

Observemos en esta última estrofa la equivalencia semántica, conceptual y patriótica de las locuciones "*Provincias Unidas del sud*" y "*gran pueblo argentino*", locuciones que pueden

identificarse sin violencia alguna en el Congreso de Tucumán y en nuestra Declaración de Independencia.

Nótese también que se mencionan expresamente a "San José, San Lorenzo, Suipacha, ambas [Piedras](#) [la del norte en Salta; la del sur en tierra uruguaya], [Salta](#) y [Tucumán](#), la Colonia y las mismas murallas del tirano en [la Banda Oriental](#)", triunfos que se atribuyen al *brazo argentino*, donde se conjugan los nombres de los principales actores en aquellos eventos: José de San Martín, Manuel Belgrano, Antonio González Balcarce, Eustoquio Díaz Vélez, José Gervasio Artigas, Manuel Antonio Artigas. Este último fue el primer oficial de ejército patriota muerto en la lucha armada y por ello su nombre se lee hoy en la Pirámide de Mayo de nuestra ciudad capital.

El combate de San José librado en la Banda Oriental permite evocar también a Venancio Benavidez (oriental) y a Pedro José Viera (riograndense), quienes, además, protagonizaron el 28 de febrero de 1811 el llamado "Grito de Asencio", uno de los primeros movimientos independentistas acaecidos en el Río de la Plata, muy significativo en el Uruguay.

Sólo como ejemplo de lo que podía ocurrir durante los arduos enfrentamientos bélicos de entonces, cabe mencionar la trágica muerte de Venancio Benavidez en la batalla de Salta, el 20 de febrero de 1820. Benavidez, que revistaba como teniente coronel, buscó voluntariamente la muerte ante lo fallido de su paso al enemigo, tal como narra el General José María Paz en sus "Memorias póstumas".(3)

Estas cosas acaecían en ambas márgenes del Plata, cuando la unidad no había estallado irremediablemente todavía, peligro este que en su momento fue lamentado como "fatalidad" por Juan Martín de Pueyrredon.

Es indudable que los referidos episodios permiten vislumbrar la inicial vocación integradora de las provincias sudamericanas, aunque en la propia Canción Patriótica se dice: "[Buenos Aires](#) se pone a la frente de los pueblos de [la ínclita unión](#)".

Así pues, los latinismos "argentino" o "argentina" circulaban como nombres propios de la "nueva y glorioso nación", sin que tal

cosa comportara ninguna novedad o discontinuidad. Como ejemplo puede citarse el artículo 1° de la Constitución de la República Argentina dictada el 24 de diciembre de 1826, que reza: "La Nación Argentina es para siempre libre e independiente de toda dominación extranjera".

De cualquier modo, cuando se inauguró el Congreso de Tucumán, el 25 de marzo de 1816, no estaba claro cuántos acudirían al Congreso, cuántos y cuáles serían los independizados, en qué consistiría esa independencia, con arreglo a qué principios y normas, qué organización resultaría, etc., esto es, un cúmulo de problemas que no se resolverían del todo si no después de un largo período erizado de dificultades.

Queda así dicho que la declaración de la independencia no es igual a la independencia misma. Es solo el punto de partida de un dilatado y desigual proceso con final abierto. Nuestra declaración se propuso objetivos hartamente ambiciosos al dirigirse a las Provincias Unidas *en y de* Sud América. Tuvo en ello solo un éxito parcial que permitió configurar a la República Argentina actual, pero no fue un éxito completo. No alcanzó a la totalidad de las Provincias convocadas, en cuyo seno existía ya nuestra Argentina, al menos en estado incoativo o, para decirlo con palabras de la Real Academia, en la situación que implica el principio de una cosa o de una acción progresiva.

III. INDEPENDENCIA Y CONSTITUCIÓN, SECUENCIA NECESARIA

La independencia política y la organización constitucional son probablemente los dos principales problemas político-institucionales que se presentaron durante la primer mitad del siglo XIX en lo que es hoy la República Argentina.

En ciertos casos, cuando surge un nuevo Estado, a menudo la independencia y la constitución tienden a formar parte de una secuencia necesaria: una unión precaria e insuficiente reclama la independencia, la independencia exige una constitución, y ésta termina de configurar una entidad política independiente y

sustentable. En la Argentina no todo esto ocurrió al mismo tiempo, máxime teniendo en cuenta que aparecieron más problemas.

Así, la centralización y la descentralización políticas como formas de unitarismo y federalismo, lo cual tuvo entre nosotros fuertes tensiones entre el centralismo capitalino y la descentralización buscada por las provincias en torno a lo propiamente político, pero también en torno a lo económico y a diversas peculiaridades sociales y culturales.

Por otro lado, también surgió la necesidad de optar por formas de gobierno a establecer: república o monarquía, asunto que en el Congreso de Tucumán se estancó en discusiones más o menos inconducentes, a veces harto fantasiosas, muy atenuadas a circunstancias internas y externas propias del momento.

Medió una cierta asincronía, pues en la compleja vida social algunas partes se mantuvieron más o menos estables y otras cambiaron en direcciones diferentes y con mayor o menor velocidad. Por otra parte, los hechos propiamente históricos trascienden a las fechas de su acaecer y son relevantes para dividir el tiempo según un antes y un después, En este sentido la "independencia" y la "constituciones" son hechos y procesos históricos importantes que permiten dividir a la historia argentina según un "antes" y un "después". Aunque correlativas y mutuamente exigidas, fueron en nuestro país asincrónicas, todo ello acaecido en tiempos harto disímiles.

El Congreso de Tucumán al plantearse semejantes metas no pudo con todo, pero logró algunos importantes éxitos.

Señalo que digo "Congreso de Tucumán", esto es, aquel Congreso que sesionó aproximadamente durante un año en dicha provincia. A este Congreso limitaré mis comentarios y no al que extendió su actuación hasta 1820. Algo semejante planteó el historiador Raúl A. Molina, quien dejó escrito: "Siempre se ha dado el nombre de Congreso de Tucumán, al celebrado tanto en la provincia epónima como al de su continuación en la de Buenos Aires. Nosotros pensamos que ambas etapas fueron distintas. Cambiaron sus hombres, las ideas y sus proyecciones en la Historia, perdió su unidad. Por eso nosotros llamaremos al

Congreso reunido en Tucumán, el Congreso de la Independencia, para determinar con mayor plenitud, su esencia fundamental, y a él nos hemos de referir en este prólogo".(4)

IV. LOS CONGRESALES

Treinta y tres fueron los diputados que se incorporaron al Congreso de 1816 durante las sesiones que realizó en San Miguel de Tucumán. Fueron elegidos por las ciudades y villas que aceptaron la convocatoria hecha por el Director interino del Estado.

De ellos solo veintinueve subscribieron el acta de la Independencia. Los firmantes fueron:

Presidente [Francisco Narciso de Laprida](#), diputado por [San Juan](#).
Vicepresidente [Mariano Boedo](#), diputado por [Salta](#).

Secretarios, José Mariano Serrano, diputado por [Charcas](#). [Juan José Paso](#), diputado por [Buenos Aires](#)

Diputados por provincias y por orden alfabético fueron:

Por [Buenos Aires](#): [Tomás Manuel de Anchorena](#), [José Darregueira](#), [Esteban Agustín Gascón](#), [Pedro Medrano](#),
Fray [Cayetano José Rodríguez](#), [Antonio Sáenz](#).

Por [Catamarca](#): [Manuel Antonio Acevedo](#), [José Eusebio Colombres](#).

Por [Córdoba](#): [José Antonio Cabrera](#), [Eduardo Pérez Bulnes](#), [Jerónimo Salguero de Cabrera y Cabrera](#).

Por [Charcas](#): [Mariano Sánchez de Loria](#), [José Severo Malabia](#).

Por [Chichas](#): [José Andrés Pacheco de Melo](#).

Por [Jujuy](#): [Teodoro Sánchez de Bustamante](#).

Por [La Rioja](#): [Pedro Ignacio de Castro Barros](#).

Por [Mendoza](#): [Tomás Godoy Cruz](#), [Juan Agustín Maza](#).

Por [Mizque](#): [Pedro Ignacio Rivera](#):

Por [Salta](#): [José Ignacio de Gorriti](#).

Por [San Juan](#): Fray [Justo Santa María de Oro](#).

Por [Santiago del Estero](#): [Pedro Francisco de Uriarte](#), [Pedro León Gallo](#).

Por [Tucumán](#): [Pedro Miguel Aráoz](#), [José Ignacio Thames](#).

Fueron diecisiete los abogados o doctores en derecho. Entre tantos abogados no está demás destacar que varios desempeñaron

importantes funciones judiciales. Así, cuando el 22 de junio de 1810 la Junta de Mayo expulsó a los integrantes de la Real Audiencia de Buenos Aires, los reemplazó por una Cámara de Apelaciones compuesta por los conjuces José Darregueira, Vicente Anastasio Echevarría y Pedro Medrano, de ellos Darregueira y Medrano fueron congresales en Tucumán y firmaron el Acta de la Independencia. También fueron magistrados judiciales tres altoperuanos de nacimiento: Esteban Agustín Gascón -nacido en Oruro aunque fue diputado por Buenos Aires-, José Severo Feliciano Malabia y José Mariano Serrano, ambos diputados por Charcas. A su vez, Jerónimo Salguero de Cabrera y Cabrera, diputado por Córdoba, fue juez en su provincia.

Además hubo once sacerdotes seculares, más dos sacerdotes regulares: el franciscano Cayetano Rodríguez, y el dominico Justo de Santa María de Oro. Militar graduado fue Pueyrredon; médico Carrasco (solo se incorporó en agosto); comerciante y hacendado fue Pérez Bulnes.

De los laicos, sólo dos, Pérez Bulnes y Pueyrredon, carecían de títulos universitarios.

Bien puede decirse entonces, con Pueyrredon, que el de Tucumán fue un congreso de doctores, ya en leyes, ya en teología.

Parece una rareza encontrar allí a otro doctor, pero esta vez en medicina. El cochabambino Pedro Buenaventura Carrasco, quien prestó servicios médicos durante las invasiones inglesas y en el ejército del norte, fue político y académico de número en la naciente Academia de Medicina creada en Buenos Aires hacia 1822.

De todas maneras no siempre los diputados fueron abogados y sacerdotes a tiempo completo, también fueron políticos y profesores, en el ámbito nacional y en sus respectivas provincias. Así por ejemplo, vale señalar que el Diputado por Buenos Aires Antonio Sáenz, rector-fundador de la Universidad de Buenos Aires en 1821, es a menudo citado como sacerdote, pero en verdad ejerció más como abogado. Otro ejemplo notorio es el del tucumano José Eusebio Colombes, clérigo, [político](#) y [obispo](#), diputado por [Catamarca](#) durante el [Congreso de Tucumán](#) en [1816](#).

Luego de la [Independencia](#), Colombres regresó a su provincia natal, donde además de tareas religiosas desempeñó un importante papel como impulsor de la industria azucarera.

Las edades variaban entre los veinticinco años de Tomás Godoy Cruz, y los sesenta y tres de Uriarte y Rivera. Por último, debe señalarse que la mayoría de los diputados tuvieron una lucida actuación pública y privada aparte de lo hecho en Tucumán.

Suele pasarse por alto la circunstancia que el diputado por San Juan Francisco de Laprida tenía solo treinta años cuando le tocó la fortuna de presidir el Congreso en el mes de julio de 1816, lo cual le valió un mucho mayor reconocimiento que el de sus colegas mediante, incluso, la marca de su nombre en revistas y cuadernos escolares. En cambio hartó menor fortuna tuvo al morir "de mala muerte" a manos de las tropas de Aldao. Así recuerda Borges este cruento hecho:

Poema conjetural

El doctor Francisco Laprida, asesinado el día 22 de setiembre de 1829, por los montoneros de Aldao, piensa antes de morir:

Pisan mis pies la sombra de las lanzas
que me buscan. Las befas de mi muerte,
los jinetes, las crines, los caballos,
se ciernen sobre mí ... *Ya el primer golpe,
ya el duro hierro que me raja el pecho,
el íntimo cuchillo en la garganta*

V. LA INAUGURACIÓN DEL CONGRESO

Cuenta "El Redactor del Congreso Nacional", órgano oficial de publicidad y difusión a cargo por entonces de Fray Cayetano Rodríguez, diputado por Buenos Aires: "Amaneció el día 24 y al romper el alba, una salva de 21 cañonazos anunció al público su instalación próxima, y ella sola anticipó el placer, y universal regocijo de los habitantes de este generoso pueblo, que se prestó desde este momento a solemnizar un acto que hará época en sus fastos, y recomendable su memoria en los de toda América. A las 9 de la mañana se reunieron los Sres. Diputados en la casa congresal, y de allí se dirigieron en cuerpo al templo de S. Francisco donde

asistieron a la misa del Espíritu Santo, que se cantó para implorar sus divinas luces, y auxilios, protestando con estos el deseo del acierto en sus deliberaciones. Concluida, se trasladaron a la casa del Congreso donde el ciudadano Presidente Dr. Pedro Medrano. elegido provisionalmente para estos primeros actos, después de haber prestado juramento en manos del más anciano de la corporación en presencia del pueblo, recibió el de todos los Sres. Diputados, que lo hicieron conservar y defender la Religión Católica, Apostólica y Romana, promover todos los medios de conservar íntegro el territorio de las Provincias Unidas contra toda invasión enemiga, y desempeñar los demás cargos anexos a su alto empleo".(5)

Antes, los diputados se habían reunido el 20 de marzo y acordaron realizar la apertura el 24. En carta a un amigo escribía Medrano: "Ojalá que todo lo que en él se haga sea tan bueno como la elección del día de su apertura: día de la Encarnación del Hijo de Dios ¿Podría presentarse otro más solemne, más augusto? Pues en él se abrirá el Congreso".(6)

En la instalación del Congreso -cuenta El Redactor- pronunció "una arenga con la que felicitó al pueblo el ciudadano presidente del modo más expresivo"(7), Sin embargo, en carta a un amigo el propio Medrano se queja de lo difícil que resultó la "comisión de arengar en la apertura del Congreso" y escribe: "Sobre todo se me presentan inconvenientes.... Pero yo creo que no debo proceder tan descastadamente, ... Yo diré lo que no haga desmerecer la dignidad de mi Madre Patria: y si quiero que enmiende algunos defectos contaré el milagro pero no diré quién lo hizo".(8)

VI. ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO

En la Sesión del día 29 de marzo, se decidió la renovación mensual del presidente del Congreso, que sería elegido entre los representantes de las distintas provincias. "Entretanto - dice el acta-unánimemente se determinó que el presidente Dr. Pedro Medrano continuase en el cargo hasta el día primero del mes de mayo. ...".(9)

Se intentaba así alcanzar una participación igualitaria de las provincias en la dirección y coordinación del Congreso.

En verdad los tiempos no eran propicios y hasta hacían dudar sobre las calidades y méritos del pueblo. Meses antes, en carta de 28 de enero, José de San Martín había escrito a Tomás Guido diciéndole su desencanto por la situación del país y señalando el peligro de las ideologías que sobreponían lo ideal a lo real. Escribió el Libertador:

..."Un curso me da cada vez que veo estas teorías de libertad, de seguridad individual, ídem de propiedad, de libertad de imprenta, etc., etc. ¿Qué seguridad puede haber cuando me falta el dinero para mantener mis atenciones y para hacer soldados? ¿Cree Usted que las respetan? Estas bellezas están reservadas para pueblos que tienen cimientos sólidos, y no para los que ni aun saben leer y escribir, ni gozan de la tranquilidad que dan la observancia de las leyes."(10)

Faltaba plata y los congresales no se privaron de formular los consabidos sablazos contributivos y tributarios, a veces mediante palabras seductoramente patrióticas.

A partir de ahí menudearon empréstitos forzosos y no forzosos a propios y a extraños, enemigos o no.

VII. PLAN DE TRABAJO DEL CONGRESO

Una especie de plan de trabajo aparece en la "Nota de las materias de primera y preferente atención para las discusiones y deliberaciones del soberano congreso", nota elaborada por los diputados Gascón, Sánchez de Bustamante y Serrano.(11)

Son diecisiete apartados de los cuales el primero, el tercero, el quinto y el sexto, versaron sobre tres cometidos básicos, a saber: la pacificación y unión, la independencia, la constitución, ejes fundamentales presentados en adecuada secuencia.

Los mencionados apartados rezan como sigue:

Primera. Un manifiesto que exponga a la consideración de las provincias los espantosos males, que han causado las divisiones de los pueblos, y las revoluciones fraguadas en el ardor de las pasiones; la inminencia de los riesgos y peligros, y necesidad de la más estrecha unión, con un decreto general, que establezca fuertes

y rigurosas penas contra todo hombre que bajo cualquier pretexto en las ciudades, villas, campañas, o ejércitos, quebrante el orden, atente o desobedezca las autoridades.

Tercera. Discusiones sobre la declaración solemne de nuestra independencia política: el manifiesto de dicha declaración. Iniciativa del poder ejecutivo para el envío de diputados a las cortes que se crean convenientes a tratar sobre el reconocimiento de aquélla, como también a la de Roma para el arreglo de materias eclesiásticas y de religión.

Quinta. Qué forma de gobierno sea más adaptable a nuestro actual estado, y más conveniente para hacer prosperar las provincias-unidas.

Sexta. Decretada la forma, un proyecto de constitución.

El resto del documento versa sobre cuestiones mas bien instrumentales y organizativas, pero algunas no menos urgentes, como, por ejemplo, los pactos generales de las provincias y pueblos de la unión, y los recursos bélicos y económicos para sostener la guerra.

Por otra parte, los congresales no se privaron de formular un curioso proyecto que hoy calificaríamos quizás de "social". En la cláusula *Decimosexta* se lee: "El reparto de terrenos baldíos; aplicación o venta de las fincas de temporalidades a beneficio de la agricultura y aumento de los fondos del estado. *La arreglada distribución a los naturales en plena propiedad de las tierras de comunidad con alguna habilitación de las primeras herramientas para fomento de la labranza bajo un derecho moderado, que facilitando el reintegro de esta anticipación, ayude a sostener las cargas del estado*".(9)

Se dio a la "Nota de las materias de primera y preferente atención" la publicidad que se consideró adecuada, y en la sesión del 28 de junio se acordó dar un tratamiento prioritario a los temas concernientes a los pactos de provincias y a las fuerzas militares y de marina.

En su momento fue necesario dividir los votos para aprobar las decisiones en tres órdenes según su importancia. De cualquier

modo, como no podía ser de otra manera, todo reglamentarismo cedió a la hora de votar del declaración de la Independencia.

En verdad los congresales asumieron un harto ambicioso proyecto, teniendo en cuenta el duro diagnóstico que aparece en el primer apartado de la referida "Nota", donde se pusieron de manifiesto *"los espantosos males, que han causado las divisiones de los pueblos, y las revoluciones fraguadas en el ardor de las pasiones"*.

VIII. EL "ALEGATO" DE LOS CONGRESALES

Lo que podemos llamar "alegato" de los congresales se encuentra en la "Manifiesto que hace a las naciones el Congreso general constituyente de las Provincias unidas en Sud América, sobre el tratamiento y crueldades que han sufrido de los españoles y motivado la declaración de su independencia". (12)

Fue algo así como un alegato *ex post facto* para justificar ante el mundo una declaración de independencia ya realizada, pues, como se lee al pie del mismo documento, fue "Dado en la Sala del congreso de Buenos Ayres, a veinte y cinco de Octubre de mil ochocientos diez y siete".

Varias plumas y diversas intenciones se plasmaron en la elaboración de este manifiesto, que incluso mereció algunas reprensiones según surge de una carta dirigida el 10 de diciembre de 1817 por Fray Cayetano Rodríguez a su amigo Agustín Molina, donde se lee: "... y luego sale Sáenz con el suyo de puros hechos, y algunos falsos, y ni un derecho que abone nuestra causa; pero éste se aprueba, porque "audaces fortuna juvat". Es el que corre; para mí y para otros indecente. Pero "silentium meun mihi et tibi etiam".(10) Quizás el ilustre franciscano estimaba exageradas algunas imputaciones.

Después de debates y opiniones encontradas, el texto se aprobó unánimemente. Contiene severos agravios, algunos de índole general y otros referidos a hechos puntuales, a saber:

1° *Contra lo destructivo realizado por España durante su prolongado dominio;*

"Desde que los españoles se apoderaron de estos países, prefirieron el sistema de asegurar su dominación. por espacio de

trescientos año ... ni por fin el tortor de conservar sumergidas en las desdichas las regiones más deliciosas del globo, tuvieron poder para cambiar los principios sombríos de la corte de Madrid".(11)

2° *Contra los obstáculos puestos el progreso de las ciencias y las artes.*

"La enseñanza de las ciencias era prohibida para nosotros. y solo se nos concedieron la gramática latina, la filosofía antigua, la teología y la jurisprudencia civil y canónica. Al Virrey D. Joaquín del Pino se le llevó muy a mal que hubiese permitido en Buenos Ayres al Consulado costear una cátedra de náutica; y en cumplimiento de las órdenes que vinieron de la corte, se mandó cerrar el aula, y se prohibió enviar a París jóvenes, que se formasen buenos profesores de química, para que aquí la enseñaran".

3° *Contra el monopolio del comercio, la exclusión de los empleos y la degradación de los naturales.*

"El comercio fue siempre un monopolio exclusivo entre las manos de los comerciantes de la península, que mandaban a América. Los empleos eran para los españoles .

"Todo lo disponía así la España para que prevaleciese en América la degradación de los naturales. No le convenía que se formasen sabios, temerosa de que se desarrollasen genios y talentos capaces de promover los intereses de su Patria, ..."

4. *Contra la indefensión de Buenos Aires y la ingratitud de los españoles.*

"Fuimos atacados en el año de 1806: una expedición inglesa sorprendió y ocupó la capital de Buenos Ayres por la impericia e imbecilidad del Virrey ..."

5° *Contra las crueldades de los españoles*

"Nos han suscitado calumnias atroces, atribuyéndonos designios de destruir nuestra sagrada religión, abolir toda moralidad y establecer la licenciosidad de las costumbres. Nos hacen una guerra religiosa, maquinando de mil modo la turbación y alarma de conciencia ... Con estas discordias religiosas han dividido las familias entre sí ... y poner toda la naturaleza en discordia ... Ellos han establecido el sistema de matar hombres indistintamente para disminuirnos ..."

"Un torrente de males y angustia semejantes es el que nos ha dado impulso, para tomar el único impulso que quedaba"

Así, un largo inventario de ofensas y agravios, incluso torturas y mutilaciones atroces que se atribuyen a los españoles, se enuncian en el "Manifiesto" firmado por el presidente Dr. Pedro Ignacio de Castro y Barros y por el secretario Dr. José Eugenio de Elías.

Dicen los congresales: "Nosotros pues impelidos por los españoles y su rey nos hemos constituido independientes, y nos hemos aparejados a nuestra defensa natural contra los estragos de la tiranía, con nuestro honor, con nuestra vida y hacienda".

Terminan: "Y al tiempo de manifestar a las naciones las razones que nos han movido a tomar este partido, tenemos el honor de publicar nuestra intención de vivir en paz con todas, y aun con la misma España, desde el momento que quiera aceptarla".

IX. HECHOS A TENER EN CUENTA

Pero hubieron problemas a tener en cuenta. En la Sesión secreta del 6 de julio de 1816, el general Manuel Belgrano fue citado para que contestara las preguntas que le formularan los diputados. El Presidente "le hizo entender que la Soberanía le había llamado ... [ya que] lo creía ilustrado después del desempeño de la Comisión [en Europa] a que fue destinado, pudiendo orientarla más extensamente". En particular, los congresales centraron su interrogatorio en torno a tres o cuatro temas fundamentales: a) la situación actual de Europa y de las ideas que allí predominaban; b) qué pensaban en esos países sobre la revolución de las provincias unidas; c) si cabía esperar de ellos ayuda y protección.

Las respuestas de Belgrano fueron harto ilustrativas: le revolución en Sudamérica había sido inicialmente bien recibida, pero el desorden y la anarquía que había sobrevenido durante un largo tiempo hizo que se perdiera aquél alto concepto y desapareciera la posible protección, "*debiéndonos en el día contar reducidos a nuestras propias fuerzas*".

Expresadas estas no muy alentadores afirmaciones, sostuvo Belgrano que "*había acaecido en la Europa una completa mutación de ideas en lo respectivo a la forma de gobierno: Que como el espíritu general de las Naciones en años anteriores era*

republicarlo todo, en el día se trataba de monarquizarlo todo". De acuerdo con esta idea, propuso Belgrano como modelo a "la Nación inglesa con el grandor y majestad a que se ha elevado, no por sus armas y riquezas, sino por una constitución de Monarquía temperada", lo cual, dijo, había sido imitado por otras naciones.

Después de esto formuló Belgrano lo que fue sin duda lo más polémico de sus dichos, a saber, el llamado a "*la Dinastía de los Incas por la justicia que en sí envuelve la restitución de esta Casa tan inicua y despojada del Trono*". Esto no deja de ser, entre otras cosas, una concesión al "legitimismo monárquico" dominante en la época.

Algo más no menos importante dijo el General acerca del debilitamiento de España y la necesidad de fortalecer nuestros ejércitos, y también sobre contingencias propias del vecino Brasil, contingencias éstas que no parecían suficientemente claras. (13)

Como se ve, la exposición de Belgrano fue una especie de complejo inventario de los problemas y cometidos que debían afrontar los congresales, quienes no arribaron entonces ni después a una íntegra solución, quizás nunca posible en cambiantes procesos históricos, que son algo bien distinto a los artefactos técnicos listos para su utilización inmediata.

X. LA INDEPENDENCIA:

Al comenzar la Asamblea del año 13, Fray Cayetano Rodríguez decía en una carta a su amigo Molina: "La Asamblea se acerca; veremos cuál es su fin y qué gobierno sanciona. Gritan muchos porque la independencia se declare; otros, temiendo salir del cascarón en que estuvieron siempre metidos, dicen que aun no es tiempo. Este ha de ser un punto de discusión, bastante agrio. Aun les parece corto el tiempo de nuestra esclavitud y mucho rango para un pueblo americano el ser libre. Vamos, pues, fernandeando por activa y pasiva, casados con nuestras malditas hábitos más arraigadas que el sebo de las tripas."(14)

Pero en 1816 ya no había tiempo para "fernandeos". Así, no mediaron vacilaciones, a pesar de los peligros externos y las peripecias internas, a la hora de proclamar la independencia, y "*la Declaración del 9 de julio de 1816* constituyó el primero y más

solemne de los pactos de unión de los pueblos argentinos, un verdadero pacto pre-constitucional que más de una vez habría de ser invocado en críticas circunstancias como el más entrañable y auténtico compromiso nacional, porque de acuerdo con aquella Declaración -afirmaron los Diputados- quedaron las Provincias Unidas "de hecho y de derecho con pleno poder para darse las formas que exija la justicia e impere el cúmulo de las actuales circunstancias". (15)

En el acta respectiva se muestre la unanimidad de los votos y pareceres, como también el entusiasmo y alborozo del "numeroso pueblo" asistente. En la referida acta se lee: "... y en seguida el primer asunto que por indicación general- se propuso a deliberación fue el de la libertad e independencia del país, cuya materia desde mucho antes de ahora ha sido el objeto de las continuas meditaciones de los señores representantes, quienes contraídos en este acto a su examen, y conferidos entre todos los irrefragables títulos, que acreditan los derechos de los pueblos del sud, y determinados a no privarles un momento más del goce de ellos, presente un numeroso pueblo convocado por la novedad e importancia del asunto, ordenaron al secretario presentase la proposición para el voto: y al acabar de pronunciarla, puestos en pie los señores diputados en sala plena, aclamaron la INDEPENDENCIA de las Provincias Unidas de la América del Sud de la dominación de los reyes de España y de su metrópoli, resonando en la barra la voz de un aplauso universal con repetidos *vivas* y felicitaciones al Soberano Congreso. Se recogieron después uno por uno los sufragios de los señores diputados y resultaron unánimes sin discrepancia de uno solo".(16)

[Acta de la declaración de la independencia, de 9 de julio de 1816]

En la benemérita y muy digna ciudad de San Miguel de Tucumán a nueve días del mes de julio de mil ochocientos diez y seis, terminada la sesión ordinaria, el Congreso de las Provincias Unidas continuó sus anteriores discusiones sobre el grande, augusta, y sagrado objeto de la independencia de los pueblos que lo forman. Era universal, constante y decidido el clamor del territorio

entero por su emancipación solemne del poder despótico de los reyes de España. Los representantes, sin embargo, consagraron a tan arduo asunto toda la profundidad de sus talentos, la rectitud de sus intenciones e interés que demanda la sanción de la suerte suya, la de los pueblos representados y la de toda la posteridad. A su término fueron preguntados si querían que las provincias de la Unión fuesen una nación libre e independiente de los reyes de España y su metrópoli. Aclamaron primero, llenos del santo ardor de la justicia, y uno a uno reiteraron sucesivamente su unánime voto por la independencia del país, fijando en su virtud la determinación siguiente:

“Nos los representantes de las Provincias Unidas en Sud América, reunidos en Congreso General, invocando al Eterno que preside al universo, en el nombre y por la autoridad de los pueblos que representamos, protestando al cielo, a las naciones y hombres todos del globo la justicia, que regla nuestros votos, declaramos solemnemente a la faz de la tierra que, es voluntad unánime e indudable de estas provincias romper los violentos vínculos que las ligaban a los reyes de España, recuperar los derechos de que fueron despojadas, e investirse del alto carácter de una nación libre e independiente del rey Fernando VII, sus sucesores y metrópoli. Quedan en consecuencia de hecho y de derecho con amplio y pleno poder para darse las formas que exija la justicia, e impere el cúmulo de sus actuales circunstancias. Todas y cada una de ellas así lo publican, declaran y ratifican, comprometiéndose por nuestro medio al cumplimiento y sostén de esta su voluntad, bajo el seguro y garantía de sus vidas, haberes y fama. Comuníquese a quienes corresponda para su publicación, y en obsequio del respeto que se debe a las naciones, detállense en un manifiesto los gravísimos fundamentos impulsivos de esta solemne declaración.”

”Dada en la sala de sesiones, firmada de nuestra mano, sellada con el sello del congreso y refrendada por nuestros diputados secretarios. —”

(17)

Por último, *el 19 del mismo mes de julio se acordó la fórmula del juramento ...*, en cuyo texto se agregó la frase *"toda otra dominación extranjera"*

¿Por qué esa fórmula de juramento?

En la sesión secreta del 19 de julio tomó la palabra el diputado Pedro Medrano quien, ante la circunstancia de que el ejército iba a jurar la independencia, pidió que en la fórmula respectiva se agregara *"después de las expresiones -Sus subcesores, y Metrópoli"*, la frase *"y de toda otra dominación extranjera"*. *"Así fue acordado"*, dice el acta, donde también se dice que Medrano explicó que *"de este modo se sofocaría el rumor esparcido por ciertos hombres malignos de que el Director del Estado, el Gral. Belgrano, y aun algunos individuos del Sob. Congreso, alimentaban ideas de entregar el País a los Portugueses"*(18)

Así, el diputado por Buenos Aires pudo satisfacer requerimientos mayoritarios, y, al mismo tiempo, disipar dudas, suspicacias y hasta imputaciones calumniosas que circulaban por entonces. Desde luego que esto no alcanzó para terminar con conflictos que parecían inacabables, a pesar de lo cual el Acta de la Independencia fue publicada y difundida en español y, traducida por el diputado Serrano, al quichua y al aimara.

Además, en línea independentista, en la Sesión del 25 de julio de 1816 se oficializó la bandera nacional mediante el siguiente decreto: *"Elevadas las Provincias Unidas en Sudamérica al rango de una nación, después de la declaratoria solemne de su independencia, será su peculiar distintivo la bandera celeste y blanca de que se ha usado hasta el presente, y se usará en lo sucesivo exclusivamente en los ejércitos, buques y fortalezas, en clase de bandera menor, ínterin, decretada el término de las presentes discusiones la forma de gobierno más conveniente al territorio, se fijen conforme a ella los jeroglíficos de la bandera nacional mayor"*.(19) Aquí aparece claramente deslindado lo propio de la independencia y lo distintivo de la forma de gobierno, aspectos ambos que siguieron distintos derroteros en circunstancias también distintas.

XI. JURA Y RECONOCIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA

Las provincias firmantes de la Declaración acataron la orden del Congreso de jurar la independencia, partir de la segunda mitad del año 16 hasta el mes de diciembre del mismo año.

Desde luego que no podía esperarse de José Gervasio Artigas un acatamiento semejante. Ya con fecha 24 de julio de 1816, al serle comunicada la declaración de independencia hecha por el Congreso de Tucumán, contestó a Pueyrredon diciendo:

"Ha más de un año que la Banda Oriental enarboló el Estandarte tricolor y juró su independencia absoluta y respectiva. Lo hará V.E. presente al Soberano Congreso para su Superior conocimiento".

Observa el historiador Vicente D. Sierra: "Había que hacer que congeniara el americanismo trascendental de San Martín con el localismo aldeano de Artigas y sus lugartenientes, para enfrentar a los españoles de Chile y a los portugueses en la Banda Oriental, concordancia imposible cuando sobre lo esencial se hacía prevalecer lo circunstancial intrascendente; sobre todo cuando lo local comenzaba a predominar sobre las posibilidades de integración de un sentimiento nacional,..." (20)

Algo severo parece el juicio de Sierra, pues debe reconocérsele a Artigas sus innegables méritos en defensa del federalismo y en su búsqueda de lo que hoy llamaríamos "progreso social". Empero cabe reprocharle el no haber prestado suficiente atención a una independencia verdaderamente sustentable para toda Hispanoamérica, mérito éste que corresponde a José de San Martín.

Incluso algo de soberbia aparece en el presuntuoso título de "Protector de los pueblos libres". En rigor, Artigas no estaba en condiciones de proteger a todos los pueblos existentes bajo su protectorado, tampoco para proteger con sus solo recursos a las Provincias Unidas del Río de la Plata. Tampoco pudo protegerse a sí mismo cuando, derrotado por los portugueses en Tacuarembó y por su ex lugarteniente Francisco Ramírez en Las Huachas, debió internarse en el Paraguay donde, soportó un largo destierro de

treinta años, la mayor parte del tiempo bajo la desconsiderada tutela del despótico doctor Francia.

Por otro lado y en otros escenarios, a pesar de los diversos intentos rioplatenses para superar el creciente aislamiento del Paraguay, tampoco pudo alcanzarse adhesión u obediencia alguna por parte de este país, que había rechazado la invitación a participar del Congreso de Tucumán pues, según adujo Gaspar Rodríguez de Francia -"Dictador perpetuo", según su título oficial- "pretender que una República independiente envíe diputados a un Congreso de los provincianos de otro Gobierno, que precisamente han de ser en mayor número, es un abuso y despropósito de marca."(21)

De todas maneras, la nueva entidad política independiente surgida el 9 de julio empezó a ser reconocida por Estados extranjeros al comienzo de la década de 1820. por el reino de Portugal, Brasil y Algarves, por el gobierno de los Estados Unidos, por el gobierno inglés. Uno de los reconocimientos más tardío fue el de España, que sólo llegó en su versión más o menos definitiva en 1863.

XII. LA MEJOR FORMA DE GOBIERNO

Decía "El Redactor del Congreso" con irónica desilusión: "¿Cuál de los gobiernos es mejor? He aquí el problema sobre que discurren los siete sabios del convite de Plutarco. Y siete fueron las sentencias dividiéndose cada una por la suya. A vista de la licencia espantosa de opinar, debemos presumir que si hablaran setenta otras tantas fueran las formas de filosofar en una materia en la que por su misma gravedad no debe darse largas al prurito de hacer hipótesis ... Nuestra indecisión en adoptar un gobierno impugnándolos todos arroja de sí la idea de que no queremos ninguno".(22)

El problema se puede desglosar en varias cuestiones conexas: a) Determinar si la forma de gobierno es necesariamente previa al dictado de la Constitución; b) Determinar qué forma de gobierno se establecería entre las dos que aparecían como posibles, a saber, la república o la monarquía "temperada"; c) Determinada la forma de

gobierno, cuál sería el gobernante establecido con arreglo a dicha forma; d) Preferida la forma de gobierno monárquico-temperada, sea por íntima convicción sea por razones de inevitables circunstancias políticas, determinar cuál sería la dinastía o el príncipe a coronar, a saber: una dinastía y un príncipe europeo, o una dinastía o príncipe americano, específicamente la dinastía incásica y dentro de ella el Inca adecuado; e) Como tema anexo a esta última solución, fijar la capital en el Cuzco.

Con todo esto se armó en bonito embrollo que se sazaban con íntimas convicciones y con razones de conveniencia política según las situaciones internas e internacionales; se confrontaron realismo fáctico con fidelidad a ideas no siempre concordantes; también mediaron intereses especiales y bastantes enconos provinciales contra Buenos Aires; pugnaron lo viable con lo inviable.

Algunas de estas controversias pueden ilustrarse con las citas de alguna correspondencia de la época. Así José de San Martín, en carta a Tomás Godoy y Cruz fechada en Mendoza el 24 de mayo de 1816, escribió: *"Si yo fuese diputado me aventuraría a hacer al Congreso las siguientes observaciones, para el efecto haría mi introducción de este modo, propio de mis verdaderos sentimientos: Soberano señor: Un americano republicano por principios e inclinación, pero que sacrifica estas mismas por el bien de su suelo hace al Congreso presente: 1º Los americanos o provincias unidas no han tenido otro objeto en su revolución que la emancipación del mando de fierro español, y pertenecer a una nación. 2º ¿Podremos constituirnos República sin una oposición formal del Brasil (pues a la verdad no es muy buena vecina para un país monárquico) sin artes, ciencias, agricultura, población, y con una extensión de tierra que con más propiedad puede llamarse desierto?"*.

En un párrafo de la misma carta se lee: *"Ya está decidido el problema de la Inglaterra, nada hay que esperar de ella"*, lo cual concuerda con la semejante opinión formulada por Manuel Belgrano acerca de la ausencia de ayuda y protección exterior (Sesión secreta del Congreso realizada el 6 de julio del mismo año, ya citada). En suma, debíamos arreglarnos más o menos solos.

El asunto había sido claramente introducido por el diputado por Catamarca Dr. Acevedo, quien postuló "la forma "monárquico temperada en la dinastía de los Incas y sus legítimos sucesores, designándose desde que las circunstancias lo permitiesen para sede del gobierno la misma ciudad del Cuzco".(23)

Aparece allí puntualizados los tres distinguibles problemas a resolver, esto es: la forma de gobierno, la identificación de los posibles gobernantes, la ciudad capital.

No hubo mayores discrepancias con respecto a la adopción de la monarquía temperada, tales discrepancias aparecieron a la hora de señalar a los posibles gobernantes, discrepancias que crecieron en lo que respecta a la capital en el Cuzco: una mayor disminución de los acuerdos en la medida en que se proponían soluciones más concretas y específicas.

A favor de la monarquía surgían varios argumentos coincidentes, tanto fácticos como normativos y valorativos. En el día había que monarquizarlo todo, dejó dicho Belgrano. Con matices esto era cierto. Además de los modelos europeos, existía en América el ejemplo de nuestro vecino, el efímero Reino Unido de Portugal, Brasil y Algarves, devenido, después de la independencia brasileña, en Imperio del Brasil.

Pero, como quedó dicho, además de la mera forma de gobierno habían otros problemas distinguibles que no se podían resolver al mismo tiempo. Así quedó demostrado cuando en la sesión del 31 de julio de 1816, ante la pretensión de algunos diputados que querían que se votara todo en conjunto, el presidente Laprida indicó que de los tres asuntos propuestos [forma de gobierno, dinastía de los Incas, sede del Cuzco] solo uno había sido debatido y, por tanto, puso únicamente a votación "el preciso punto de la forma de gobierno". Quedó pendiente la discusión.

Por otra parte, se adujeron variados argumento en favor de la dinastía de los Incas, desde los derivados del legitimismo monárquico entonces vigente en Europa, hasta otros con bases teológico-políticas, pasando por consideraciones más cercanas a la necesidad de alcanzar la unidad de América.

En términos semejantes el diputado Castro Barros argumentó a favor del gobierno monárquico constitucional, "por haber sido el que dio el Señor a su antiguo pueblo, el que Jesucristo instituyó en su Iglesia, el más favorable a la conservación y progreso de la religión católica, y el menos sujeto a los males políticos que afectan ordinariamente a los otros; sostuvo las ventajas del régimen hereditario sobre el electivo, e insistió sobre razones que había para llamar a los Incas al trono de sus mayores, pues habían sido despojados por las usurpaciones de los reyes de España". Nada de esto pudo convencer suficientemente.(24)

La nota de la "temperada", "constitucional" o "moderada" se tomaba del modelo inglés asumido por otros importantes Estados europeos.

Terciaron en la discusión varios congresales y también no congresales muy influyentes, como San Martín, Belgrano y Güemes, inclinados estos últimos por la opción incásica más por las exigencias de los hechos que por convencimientos doctrinales.

Ahora bien, mediaron opiniones mutantes y hasta vacilantes en el pensamiento de los mismos congresales. Así Fray Justo Santa María de Oro, quien solo después de algunas objeciones más bien formales terminó por aceptar la instauración de una monarquía.

XII. LA FORMA DE GOBIERNO Y EL DIPUTADO ANCHORENA

Pero más interesantes son los cambiantes pareceres del diputado por Buenos Aires Tomás Manuel de Anchorena, variaciones que, quizás, se deban a que cada vez pone en primer plano distintos aspectos de la cuestión

Por lo pronto, una carta datada en Tucumán el 12 julio de 1816, dice: "Se trata de la forma de gobierno, y está muy bien recibida en el Congreso y pueblo, la Monarquía Constitucional, restituyendo la Casa de los Incas". "Lo que no tiene duda es que si se realiza el pensamiento, todo el Perú se conmueve, y la grandeza de Lima tomará partido en nuestra causa, libre ya de los temores que le infundía el atolondramiento democrático".(25)

Sin embargo, en la Sesión del 6 de agosto de 1816 "el señor Anchorena -dice el acta- formó un discurso político, exponiendo los inconvenientes del gobierno monárquico"; hizo notar las diferenciaciones territoriales, sociales y humanas existentes entre las diversas regiones, puntualizando "la mayor resistencia de los llanos a la forma monárquica de gobierno", y "la imposibilidad moral de conformar a unos y otros bajo la misma forma y gobierno"; concluyó "con que a vistas de las dificultades que estas diferencias ofrecen, el único medio capaz de conciliarlas era, en su concepto, el de la federación de provincias. Se detuvo en manifestar la conveniencia de esta forma de gobierno, y terminó con su discurso la sesión".(26) No figura aquí la voz "república", pero del contexto resulta que esta forma sería la adecuada para una "federación de provincia", en tanto que la monarquía no podría hacerse cargo de las diversidades aparentemente irreductibles que señala. No parecen del todo claras las inferencias del diputado.

Pero más ilustrativa del debate y su ambiente resulta la carta numerosas veces publicada y comentada que el mismo Anchorena dirigió a Juan Manuel de Rosas muchos años después, en 1846. Variados matices y discordias, manifiestos o latentes, se perciben en dicha carta, incluso el protagonismo de la *barra* presente, pues se trataba de una sesión pública.

Escribe Anchorena: " habiéndose llamado al General Belgrano a la sala de sesiones, para que informase cual era el juicio que él había traslucido en su viaje a Europa y tuviesen formados los gabinetes europeos sobre la clase de forma de gobierno que más conviniera los nuevos estados de América, contestó que estaban, a su vez decididos por la forma monárquica constitucional. Y habiéndole impuesto que con respecto a nosotros, ¿en quién creía él que a juicio de esos mismos gobiernos podríamos fijarnos?, contestó que a su juicio particular debíamos proclamar la monarquía de un vástago del Inca que sabía existía en el Cuzco.... Al oír esto los diputados de Buenos Aires y algunos otros nos quedamos como atontados por lo ridículo y extravagante de la idea, pero viendo que el general insistía en ella, sin embargo de varias observaciones que se le hicieron de pronto, aunque con medida,

porque vimos brillar el contento en los diputados *cuicos*, en los de su país asistentes a la barra y también en otros representantes de las provincias, tuvimos por entonces que callar y disimular el sumo desprecio con que mirábamos tal pensamiento, quedando al mismo tiempo admirados de que hubiese salido de boca del Gral. Belgrano. El resultado de esto fue que al instante se entusiasmó la *cuicada* y una multitud considerable de provincianos congresales y no congresales, pero, con tal calor, que los diputados de Buenos Aires tuvimos que manifestarnos tocados de igual entusiasmo para evitar una dislocación general en toda la república; y bien persuadidos que conducido el negocio con sagacidad y prudencia al fin quedaría en nada, nos adelantamos a proponer que en atención a ser un acto tan serio ... era necesario tratarlo con circunspección, discutiendo públicamente en sesiones extraordinarias ... Así se acordó y practicó, y por este medio logramos nuestro objeto, que pasado aquel primer calor, por medio de la discusión, de la prensa y de las correspondencias particulares, se hiciese sentir lo despreciable que era tal pensamiento. Más este no fue rechazado y ridiculizado en el público porque hubiésemos proclamado o porque nos hubiésemos ocupado de discutir si debíamos proclamar un gobierno monárquico constitucional, sino porque poníamos la mira en un monarca de la casta de los *chocolates*, cuya persona, si existía, probablemente que tendríamos que sacarla borracha y cubierta de andrajos de alguna chichería para colocarla en el elevado trono de un monarca, que deberíamos tenerle preparado" (bastardilla agregada).

Las alusiones despectivas contra los *cuicos* y la *cuicada*, además de las reservas contra el "*atolondramiento democrático*", revelan aspectos peculiares del pensamiento de Anchorena.

Por otro lado, importantes historiadores de nuestros días aseveran que apoyar la legitimidad de la dinastía de los Incas no era en aquellos días algo tan fantasioso como parece. Incluso aducen la existencia de descendientes de los Incas ya asimilados a la cultura europea que habían cumplido en España servicios distinguidos. Entre estos se indica como presuntos candidatos a ocupar la corona incásica a Don Dionisio Inca Yupanqui, nacido en el Cuzco,

educado en el Seminario de Nobles de Madrid y militar de profesión, Coronel de un regimiento de Dragones y después diputado a las Cortes de Cádiz en 1812. Su hermano Don Manuel fue Intendente del Ejército de Ciudad Rodrigo y gentil hombre del Rey. Las mentadas candidaturas no exceden lo conjetural y, en cuanto a las posibilidades reales, tocan lo inverosímil. En tales condiciones, aparece como harto convincente la opinión de "La Crónica Argentina", periódico de la época, según la cual no tiene "ningún derecho a reinar sobre nosotros una dinastía extinguida hace trescientos años y que apenas ha dejado algunos vástagos bastardos, sin consideración en el mundo, sin poder, sin opinión y sin riquezas."(26)

Hasta ahora, pues, el devenir histórico ha dado razón a lo previsto por el diputado Anchorena: nada resultó de todo aquello y, así, por esta y por otras circunstancias, el Congreso no encontró algo sustentable para cumplir el objetivo que había incluido en su plan de trabajo, a saber: "Qué forma de gobierno sea más adaptable a nuestro actual estado, y más conveniente para hacer prosperar las Provincias-unidas".

CONCLUSIÓN.

En el Congreso de Tucumán se declaró la Independencia de las Provincias Unidas en Sud América, entidad política equivalente a la República Argentina de hoy. Tal independencia alcanza y beneficia a todas las provincias que en la actualidad integran nuestra nación, incluso a aquellas que en su momento resolvieron no acudir a las sesiones ni contribuir a las decisiones de aquel Congreso. El 9 de julio de 1816 inició así un proceso de vida independiente, siempre abierto a esperanzas de mejores destinos, mientras no pierda el camino y merezca desaparecer como Babilonia.

NOTAS

1. SALDÍAS Adolfo, "Historia de la Confederación Argentina", tomo I, Editorial Universitaria de Buenos Aires, segunda edición, 1973.

2. Molina, Raúl A., "Vocación y destino de los hombres de julio", en "El Congreso de la Independencia", Instituto argentino de ciencias genealógicas, "Genealogía, Hombres del Nueve de Julio", Buenos Aires, 1966. pág. 6.

3. Paz, José María "Memorias Póstumas", tomo I, Hyspamérica, Buenos Aires, 1988 pág. 84.

4. Molina, Raúl A., obra citada, pág.5.

5. Ravignani, Emilio, "Asambleas Constituyentes Argentinas", Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, tomo I, Talleres S.A. Casa Jacobo Peuser, Ltda., Buenos Aires, 1937, págs. 181/182.

6. Sierra, Vicente D., "Historia de la Argentina. Independencia y anarquía (1813-1819)", Tomo VI, Editorial Científica Argentina, Buenos Aires, 1965, p. 400.

7. Ravignani, Emilio, obra, tomo y lugar citados.

8. Sierra, Vicente D., obra y tomo citados, pág. 401.

9. Ravignani, Emilio, idem, págs. 214/215.

10. Furlong. Guillermo S.J., "El Manifiesto de las Naciones", en Guillermo Furlong S.J., "El Congreso de Tucumán", Ediciones Theoría, Buenos Aires, 1966, pág. 313.

11. El texto completo puede leerse en Ravignani, obra y tomo citados, págs, 214 y sigtes.

12. El texto completo puede leerse en Sampay, Arturo Enrique, "Las constituciones de la Argentina 1810-1972", Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1976. págs, 259 y sigtes.

13. El texto completo de la referida Sesión secreta puede verse en Ravignani, obra y tomo citados, págs. 481/482,

14. Gil, Fernando Miguel, "Eclesiologías en tiempos de la revolución : Fray Cayetano José Rodríguez y la Asamblea del año 13". Congreso Nacional Bicentenario Patrio "Asamblea Constituyente del año XIII. Sociedad, libertad y cultura, 14-16 mayo 2013. Universidad Católica Argentina, pág. 7.

15. Medrano, Samuel W., "Problemas constitucionales en el Congreso de Tucumán", en "Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales", año VII, n°31, Buenos Aires, noviembre-diciembre, 1952, pág. 1194.

16. Ravignani, obra y tomo citados, pág. 216.

17. Ravignani Emilio, *Asambleas Constituyentes Argentinas*, Tomo I, cit. , págs. 216-217.

18. El texto completo de la referida Sesión secreta puede verse en Ravignani, obra y tomo citados, pág. 484.

19. Ravignani, obra y tomo citados, pág. 238.

20. Sierra, Vicente D., obra y tomo citado, pág. 465.

21. Cardozo, Efraím, "Breve Historia del Paraguay", Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1965, pág. 60.

22. Ver Medrano Samuel W., "¿República o monarquía?" en Guillermo Furlong S.J., "El Congreso de Tucumán", Ediciones Theoría, Buenos Aires, 1966, página 288.

23. Pérez Ghilou, Dardo, "Las ideas monárquicas en el Congreso de Tucumán", Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1966, pág. 17)

24. Pérez Ghilou, Dardo, obra, tomo t lugar citados.

24. Molina, Raúl A., obra citada, pág. 23.

25. Ravignani, obra y tomo citados, pág. 244.

26. Molina, Raúl A., obra citada, págs.25 y sigtes.

.....

BIBLIOGRAFIA

I. PRINCIPAL FUENTE DOCUMENTAL

RAVIGNANI Emilio, "Asambleas Constituyentes Argentinas", Instituto de Investigaciones Históricas de la Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, tomo I, Talleres S.A. Casa Jacobo Peuser, Ltda., Buenos Aires, 1937.

II. BIBLIOGRAFÍA GENERAL

1. ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, "Historia de la Nación Argentina", Volumen VI, Segunda sección, Capítulo VIII. "El Directorio, las provincias de la Unión y el Congreso de Tucumán", por Ricardo R. Caillet Bois, Librería y editorial El Ateneo, Buenos Aires. 1947, págs. 618/619)

2. INSTITUTO ARGENTINO DE CIENCIAS GENEALÓGICAS, "Genealogía, Hombres del Nueve de Julio", Buenos Aires, 1966.

3. IRAZUSTA Julio, "Breve historia de la Argentina". Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1981.

4. LEVENE Ricardo, "Manual de historia del derecho argentino", Editorial Guillermo Kraft limitada, Buenos Aires. 1952.

5. LÓPEZ Vicente Fidel, "Historia de la República Argentina", tomo tercero, Editorial Sopena argentina S.R.L., segunda edición, Buenos Aires, 1944.

6. MITRE Bartolomé, "Historia de Belgrano y de la independencia argentina", tomo II, Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1968.

7. PALACIO Ernesto, "Historia de la Argentina (1515-1989)"; decimoséptima edición, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 1999.

8. RAVIGNANI Emilio, "Historia constitucional de la República Argentina. Notas tomadas por los alumnos Luis R Praprotnik y Luciano M. Sicard", Tomo I, Talleres S.A. Casa Jacobo Peuser, Ltda., Buenos Aires, 1926.

9. ROMERO CARRANZA Ambrosio, RODRÍGUEZ VARELA Alberto, VENTURA Eduardo, "Manual de Historia Política y Constitucional. Argentina 1776-1976", AZ Editora, Buenos Aires, 1977.

10. SABSAY Fernando L. - PÉREZ AMUCHÁSTEGUI A. J., "La sociedad Argentina. Génesis del Estado Argentino", La Ley S. A. Editora e Impresora, Buenos Aires, 1973.

11. SIERRA Vicente D., "Historia de la Argentina. Independencia y Anarquía. (1813-1819)", Tomo VI, Editorial Científica Argentina, Buenos Aires, 1965.

12. TAU ANZOÁTEGUI Víctor y MARTIRÉ Eduardo, "Manual de historia de las instituciones argentinas", La Ley Sociedad Anónima, Editora e Impresora, Buenos Aires, 1967.

13. ZORRAQUÍN BECÚ Ricardo, "Historia del derecho argentino", Tomo II (1810-1869), Editorial Perrot, Buenos Aires, 1969

14. ZUCCHERINO Ricardo M., "Lecciones de Historia Argentina", AZ Editora, Buenos Aires, 1974.

III. BIBLIOGRAFIA COMPLEMENTARIA Y AMPLIATORIA

1. ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA, Historia de la Nación Argentina, Volumen VII, Primera sección, Capítulo I.- El Congreso nacional de 1824-1827. La Convención Nacional de 1828. Inconstitución y régimen de pactos, por Emilio Ravignani. (páginas 43 y sigtes).

2. BENÍTEZ, Justo Pastor, "Paraguay, Independencia y organización del Estado (1811-1870)", en LEVENE, Ricardo y otros, "Historia de América", tomo VI "Independencia y organización constitucional", tercera edición, W. M. Jacson Inc., Buenos Aires 1947

3. BREDÁ, Emilio A.: "Cómo se proclamó y juró la independencia en Buenos Aires y las provincias", en Guillermo Furlong S.J., "El Congreso de Tucumán", Ediciones Theoría, Buenos Aires, 1966, páginas 193 y siguientes)

4. CALMON, Pedro, "Fundación del Imperio del Brasil", en LEVENE Ricardo y otros, "Historia de América", tomo IX, "Independencia y organización constitucional", tercera edición, W. M. Jacson Inc., Buenos Aires 1947.

5. CALMON, Pedro, "Historia de la civilización brasileña", Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, Buenos Aires, 1937.

6. CARDOZO, Efraím, "Breve Historia del Paraguay", Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1965.

.....

7. CARDOZO. Efraím, "Paraguay independiente", Editorial El Lector, Asunción, 1997.

8. ENSINCK, Oscar Luís, *Visión panorámica de la labor del Congreso*, en Guillermo Furlong S.J., "El Congreso de Tucumán", Ediciones Theoría, Buenos Aires, 1966.

9. FURLONG S.J., Guillermo, "El Manifiesto a las Naciones", en Guillermo Furlong S.J., "El Congreso de Tucumán", Ediciones Theoría, Buenos Aires, 1966, págs. 301 y sigtes.

10. GIANELLO, Leonardo, "El Redactor del Congreso Nacional", en Guillermo Furlong S.J., "El Congreso de Tucumán", Ediciones Theoría, Buenos Aires, 1966, págs. 301 y sigtes.

11. GIL, Fernando Miguel, "Eclesiologías en tiempos de la revolución : Fray Cayetano José Rodríguez y la Asamblea del año 13". II Congreso Nacional Bicentenario Patrio "Asamblea Constituyente del año XIII. Sociedad, libertad y cultura, 14-16 mayo 2013. Universidad Católica Argentina, Buenos Aires.

11. GONZÁLEZ, Ariosto D., "Las primeras fórmulas constitucionales en los países del Plata (1810-1814)", Nueva edición considerablemente aumentada. Barreiro y Ramos S.A. Editores, Montevideo 1962.

12. HERAS, Carlos, "El proceso de la independencia en el Uruguay", en LEVENE, Ricardo y otros, "Historia de América", tomo VI, "Independencia y organización constitucional", tercera edición, W. M. Jacson Inc., Buenos Aires 1947.

13. LEGÓN Faustino J. y MEDRANO Samuel W., "Las constituciones de la República Argentina", Ediciones Cultura Hispánica", Madrid, 1953.

14. LEVENE, Ricardo, "La Argentina hasta la constitución de 1853", en LEVENE, Ricardo y otros, "Historia de América", tomo VI "Independencia y organización constitucional", tercera edición, W. M. Jacson Inc., Buenos Aires 1947.

15. MEDRANO. José María, "El constitucionalismo en la Argentina. Aspectos históricos", en *Revista Nacional de Cultura*, Año 3, Numero 10, 1981.

16. MEDRANO, Samuel W., "Diputados porteños en el Congreso de Tucumán", Imprenta de la Universidad, Buenos Aires, 1966.

17. MEDRANO Samuel W., "Problemas constitucionales en el Congreso de Tucumán", en "*Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*", año VII, n°31, Buenos Aires, noviembre-diciembre, 1952.

18. MEDRANO Samuel W., "¿República o monarquía?" en Guillermo Furlong S.J., "*El Congreso de Tucumán*", Ediciones Theoría, Buenos Aires, 1966, página 285.

19. MEDRANO Samuel W., "Variaciones sobre el "ejecutivo fuerte"", *Revista Argentina de Política*, año 1, n° 1, agosto de 1858, págs. 53 y sigtes..

20. MAYOCHI Enrique Mario, "Rasgos biográficos de los congresistas", en Guillermo Furlong S.J. y otros, "*El Congreso de Tucumán*", Ediciones Theoria, Buenos Aires, 1966.

21. Raúl A. Molina, "Vocación y destino de los hombres de julio", en "*El Congreso de la Independencia*", Instituto argentino de ciencias genealógicas", "*Genealogía, Hombres del Nueve de Julio*", Buenos Aires, 1966.

22. OLIVER Juan Pablo, "El verdadero Alberdi. Génesis del liberalismo económico argentino", Ediciones Dictio, Buenos Aires, 1977.

23. PÉREZ GUILHOU Dardo, "Las ideas monárquicas en el Congreso de Tucumán", Ediciones Dapalma Buenos Aires, 1966.

24. RAMALLO Jorge María, "La declaración de la Independencia", en Guillermo Furlong S.J., "El Congreso de Tucumán", Ediciones Theoría, Buenos Aires, 1966.

25. RIBEIRO Ana, "El caudillo y el dictador", 5a. edición, Montevideo, Uruguay.

26. RODRÍGUEZ, Gregorio F. "Contribución Histórica y documental", tomo I, Talleres S.A. Casa Jacobo Peuser, Ltda., Buenos Aires, 1921.

27. RODRÍGUEZ VARELA Alberto, "Significación jurídica y proyección institucional de la Declaración de la Independencia", Biblioteca de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, Serie II - Obras - Número 1, 1967.

28. ROSEMBLAT Ángel, "El nombre de la Argentina", Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1964.

29. SALDÍAS Adolfo, "Historia de la Confederación Argentina", tomo I, Editorial Universitaria de Buenos Aires, segunda edición, 1973.

30. SAMPAY Arturo Enrique, "Las constituciones de la Argentina 1810-1972", Editorial Universitaria de Buenos Aires, 1976.

31. ZURETTI Juan Carlos, "La iniciación de la deliberaciones y el plan de trabajo", en Guillermo Furlong S.J., "El Congreso de Tucumán", Ediciones Theoría, Buenos Aires, 1966, págs., Pág. 164/165.